

MEMORIA ECONÓMICA COMPLEMENTARIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DEL SUELO DE CANARIAS

El presente documento se emite en cumplimiento del informe de la Comisión Preparatoria de Asuntos del Gobierno, emitido en sesión de 22 de junio de 2016.

La Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido informe de fecha 7 de abril de 2016 en el que se concluye que *“este Centro Directivo emite informe FAVORABLE respecto del anteproyecto de ley relacionado en el encabezamiento, quedando supeditado a los términos contenidos en los fundamentos noveno, décimo, decimosegundo y decimocuarto”*.

En consecuencia, se procede a dar respuesta a cada uno de esos fundamentos.

Fundamento noveno.

La presente iniciativa no producirá ni aumento ni disminución de ingresos para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en cualquier caso los ingresos se ajustarán a los escenarios plurianuales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2016-2018 y el periodo 2017-2019.

Fundamento décimo.

En cuanto al Registro de Planeamiento de Canarias, la Oficina de Consulta Jurídica sobre ordenación del territorio y urbanismo, y el Observatorio del Paisaje, como ya señala la propia Dirección General de Planificación y Presupuesto, *“dado que la iniciativa legal supedita la puesta en funcionamiento y creación de dichos instrumentos, unidades administrativas y órganos a su desarrollo reglamentario, habrá de estarse a dicho momento para evaluar los costes de instalación y funcionamiento y el rendimiento de utilidad de sus servicios”*.

Sin perjuicio de ello, y por lo que se refiere al futuro Registro de Planeamiento de Canarias, apuntamos que esta Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad ya cuenta con un Servicio de Estrategia e Información Territorial que viene desempeñando la labor de digitalizar y sistematizar el planeamiento territorial y urbanístico, siendo el germen del Registro de Planeamiento Canarias.

Además, el Registro no vendría a suponer novedad significativa, toda vez que ya el artículo 32.1.a) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, establece la obligación de esta Administración de *“mantener una base de datos actualizada y accesible al público, que contenga de forma unitaria todos los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias que se encuentren vigentes, al objeto de permitir la consulta de su documento íntegro y sus correspondientes modificaciones y revisiones, incluyendo las resoluciones judiciales firmes que afecten a la vigencia de cualquiera de sus determinaciones”*.





Asimismo, en los vigentes presupuestos para el ejercicio 2016 figuran los siguientes créditos:

- 156G0087. Sistematización digitalización y difusión del planeamiento. 100.000,00 € (Viceconsejería de Política Territorial).
- 166G0082. Divulgación y gestión del territorio (Open Data). 100.000,00 € (Viceconsejería de Política Territorial).
- 166G0034. Registro de Planeamiento-Cumplimiento Ley de Transparencia. 200.000,00 € (Viceconsejería de Política Territorial).
- 166G0035. Producción y sistematización de la información del litoral a través de la Herramienta del Pilotaje. 150.000,00 € (Viceconsejería de Política Territorial).
- 166G0015. Cumplimiento apartado 1A art. 32 Ley de Transparencia. 100.000,00 € (Secretaría General Técnica).

Fundamento undécimo.

Ratificamos las afirmaciones de la Dirección General de Planificación y Presupuesto acerca de que debe entenderse que *“la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y los organismos que pudieran resultar afectados (Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural) disponen de los medios personales, materiales y tecnológicos necesarios para el desempeño de las funciones y tareas inherentes a la regulación proyectada, sin que de la aprobación de la norma o de su posterior desarrollo reglamentario puedan derivarse demandas de ampliación de los mismos, salvo que resulte contemplado en los escenarios presupuestarios plurianuales y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias del ejercicio”*.

Fundamento decimosegundo.

Se añade un apartado 5 al artículo 11 del anteproyecto de Ley, con la siguiente redacción:

“5. El ejercicio de las potestades y funciones atribuidas en la presente Ley se realizará sin menoscabo de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ni de los objetivos de deuda pública de las correspondientes Administraciones, en los términos fijados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Fundamento decimocuarto.

Se asume lo expresado por la Dirección General de Planificación y Presupuesto acerca de que *“la financiación de cualesquiera efectos asociados a las previsiones normativas de la proyectada disposición deberá acomodarse al PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO Y A LOS ESCENARIOS PRESUPUESTARIOS PLURIANUALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL PERIODO 2016-2018, acordados por el Gobierno de Canarias en sesión de 12 de marzo de 2015, o los que en el futuro se acuerden, y contar con las dotaciones presupuestarias necesarias para su atención, de forma que cualquier impacto derivado del mismo deberá ser asumido por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y por aquellos organismos que pudieran resultar afectados (Agencia de*





Protección del Medio Urbano y Natural) con los créditos autorizados en los estados de gastos anuales de su correspondiente sección y dentro de los límites impuestos por la cuantía de dichas dotaciones presupuestarias anuales, así como de aquellos otros que resulten de aplicación de las normas presupuestarias y de la normativa y acuerdos dictados en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

Cristina de León Marrero
Secretaria General Técnica

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA CRISTINA DE LEON MARRERO - SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	Fecha: 23/06/2016 - 16:11:29
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WCWJq9kVYZORyFmiSWuCxCp3dqyx2ima	 
El presente documento ha sido descargado el 23/06/2016 - 16:13:19	